

32

Unidad de Asuntos Jurídicos  
Coordinación Jurídica  
Dirección de Amparos  
Expediente: JA/411/20  
Registro: 13179

Ciudad de México a 14 de octubre de 2020.

**ASUNTO:** Juicio de Amparo: 549/2020  
Promovido por: Abastecedora de Insumos para la  
Salud, Sociedad Anónima de Capital Variable.

CUADERNO INCIDENTAL

Informe respecto al cumplimiento de la  
Suspensión

JUICIO DE AMPAROS COMO  
JUZGADO DE PRIMERO  
EN MATERIA ADMINISTRATIVA  
5/00/2020  
20 OCT 15 PM 10:45  
EN LA CIUDAD DE MÉXICO

11 102  
JUZGADO DECIMOTERCERO  
DE DISTRITO EN MATERIA  
ADMINISTRATIVA  
20 OCT 16 A 12:29  
LOS CAJOS  
VER 2010  
CIUDAD DE MÉXICO

JUEZ DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE  
MÉXICO.

**MANUEL GARCIA GARFIAS** Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en representación de la **Titular de la Secretaría de la Función Pública**, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley de Amparo, 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 20 fracciones V y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, señaló como domicilio para recibir notificaciones, el edificio marcado con el número 1735, planta baja, ala sur, de la Avenida Insurgentes Sur, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, en la Ciudad de México, y designo como delegados en términos del artículo 9 citado, indistintamente a los licenciados en Derecho Gilberto Trejo Páez, Rosa del Carmen Leal Barranco, María del Carmen López González, Jesica Adriana Prado Medel así como a la pasante en Derecho Litza Jayi Castillo Ávila, expongo:

En cumplimiento a lo ordenado por su Señoría en la resolución de veintiocho de septiembre de dos mil veinte, la cual fue notificada mediante oficio 2528/2020, en el sentido de que se dé cumplimiento de la suspensión concedida y se acredite ante ese Juzgado de Distrito debiendo remitirse las constancias que lo sustentan y el cual consiste en:

**FIJACIÓN Y OBJETO DEL CUMPLIMIENTO AL INCIDENTE POR DEFECTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN.**

La medida cautelar se concedió a la parte quejosa para el efecto de que:



- *“Las autoridades responsables Titular de la Secretaría de la Función Pública, Directora de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas y de la Directora de Sanciones, dentro del Termino de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que suerte efectos la legal notificación de la presente resolución, **dejen sin efectos la resolución dictada en el procedimiento administrativo SAN/017/2019, hasta en tanto sea resulta en definitiva la suspensión del acto reclamado”.***

### **ACCIONES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO**

En acatamiento a lo ordenado por su Señoría, se ordenó tanto a la Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, como a la Directora de Sanciones “A”, ambas de la Secretaría de la Función Pública dieran cumplimiento en sus términos a la resolución contenida en el acuerdo de veintiocho de septiembre de dos mil veinte, quienes a su vez y en cumplimiento al acuerdo, emitieron el acuerdo de fecha nueve de octubre de dos mil veinte, mediante el cual se dejó sin efectos la resolución dictada en el procedimiento administrativo SAN/017/2019, así como el oficio **DGCSCP/312/DS/407/2020**.

### **CUMPLIMIENTO DEL FALLO**

De donde resulta que si la Titular de la Secretaría de la Función Pública, ordeno a la Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, así como a la Directora de Sanciones “A”, el cumplimiento a suspensión y, derivado de ello se emitieron el acuerdo de fecha nueve de octubre de dos mil veinte, mediante el cual se dejó sin efectos la resolución dictada en el procedimiento administrativo SAN/017/2019, así como el oficio **DGCSCP/312/DS/407/2020** de trece de octubre de dos mil veinte, mediante el cual se informa que desde el nueve de octubre de la presente anualidad la empresa ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V., no se encuentra inscrita en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, resulta evidente que la Titular de la Secretaría de la Función Pública dio cabal cumplimiento a lo ordenado por su Señoría mediante resolución de veintiocho de septiembre de dos mil veinte.

### **CONSTANCIAS**

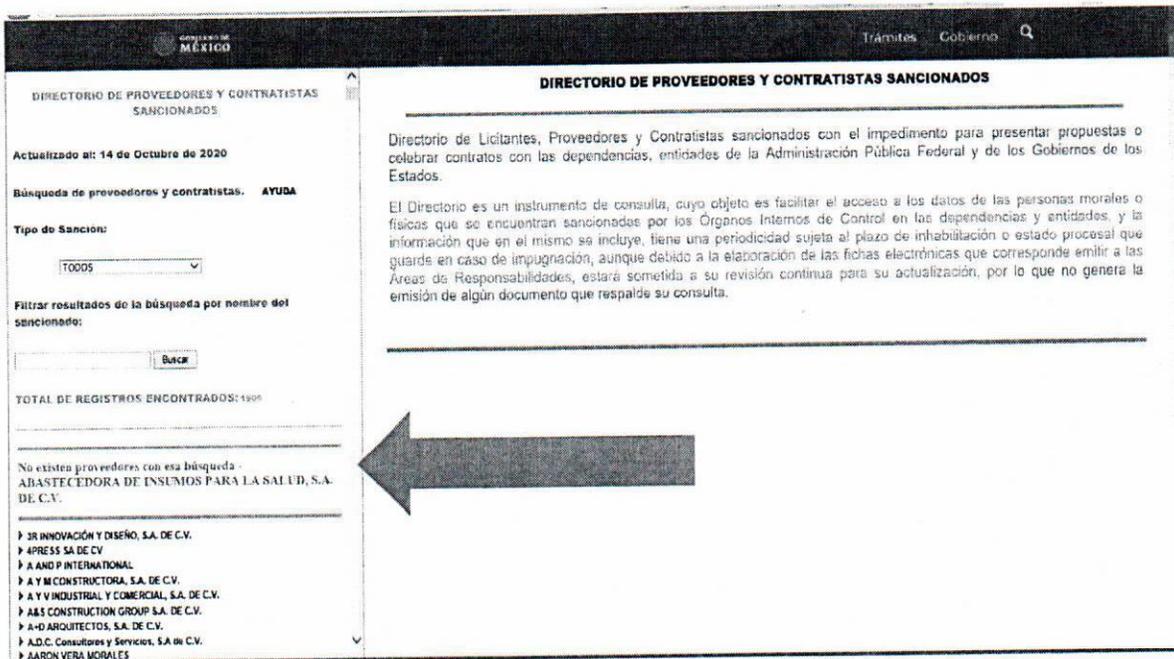
Con la finalidad de sustentar lo anterior y acreditar el debido cumplimiento a lo establecido en el acuerdo de veintiocho de septiembre de dos mil veinte, se adjunta al presente:

- ❖ Copia simple del acuerdo de fecha nueve de octubre de dos mil veinte, signado por la Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, ya que el documento en copia certificada será presentado por dicha autoridad para acreditar el cumplimiento.
- ❖ Copia simple del oficio DGCSCP/312/DS/407/2020 de trece de octubre de dos mil veinte, mediante el cual la Directora de Sanciones “A” informó que desde el nueve de octubre de la



presente anualidad la empresa ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V., ya no se encuentra inscrita en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados.

- ❖ Toma de captura de pantalla de la página correspondiente al Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, de donde se puede apreciar que ya no aparece la empresa ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V., situación que puede ser corroborada de la revisión que se realice a la dirección electrónica [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/SancionadosN.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm)



Por lo anteriormente expuesto, **A USTED C. JUEZ**, atentamente pido se sirva:

**PRIMERO.** Tenerme por presentado en los términos a que se contra el presente escrito.

**SEGUNDO.** Tenerme por exhibidas las constancias con las cuales se acredita el cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte.

**TERCERO.** Tener por cumplida la resolución, dejando sin efectos, dejando sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

**PROTESTO LO NECESARIO.**  
**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**LIC. MANUEL GARCÍA GARFÍAS.**